

El licitador, además de las proposiciones, que han de venir en pliego cerrado y lacrado y con la firma del interesado, expresando también el nombre de las obras a que se refiere, acompañará por separado y a la vista los siguientes documentos:

1. Resguardo de constitución de la fianza provisional, verificada en cualquiera de las sucursales de la Caja General de Depósitos, en la Depositaria Pagaduría de esta Junta o por aval bancario ajustado al modelo oficial determinado en las disposiciones vigentes. Si el depósito se hiciera en efectos de los admitidos por la legislación vigente, deberá acompañarse la póliza de adquisición suscrita por el Agente de Cambio y Bolsa.
2. Documento nacional de identidad del firmante de la proposición y, en su caso, poder notarial acreditativo de la representación que ostenta.
3. Carnet de Empresa con responsabilidad o, en su defecto, justificante de tener hecha la petición del mismo.
4. Justificantes de hallarse al corriente en el pago de los Seguros Sociales, Mutuality Laboral y Seguro de Accidentes del Trabajo.
5. Justificante de hallarse al corriente en el pago de la Contribución Industrial.
6. Declaración, para las personas naturales, o certificación, en el caso de Empresas, de no estar comprendidas en ninguna de las incompatibilidades que para contratar con el Estado establece el artículo 48 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.
7. Las Empresas y Sociedades presentarán además la certificación a que se refiere el artículo quinto del Decreto-ley de 13 de mayo de 1955.

Toda la documentación deberá estar reintegrada conforme dispone la Ley del Timbre del Estado, y las firmas de documentos expedidos fuera de la provincia deberán estar legalizadas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en la Secretaría de esta Junta en los días y horas hábiles de oficina.

En virtud de lo establecido por el Orden de la Presidencia del Gobierno de 7 de febrero de 1955, norma tercera, para estas

**RESOLUCION de la Junta Administrativa de Obras Públicas de Santa Cruz de Tenerife por la que se anuncia subasta de las obras de «Reparación del firme con riego asfáltico en los kilómetros 118 al 120 de la carretera C-822, de Santa Cruz de Tenerife a Guía de Isora, por el Sur».**

Hasta las doce horas del día 14 de junio de 1963, se admitirán en la Secretaría de la Junta Administrativa de Obras Públicas de Santa Cruz de Tenerife o en la de Las Palmas y Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, a las horas hábiles de oficina, proposiciones para optar a la subasta de las obras de «Reparación del firme con riego asfáltico en los kilómetros 118 al 120 de la carretera C-822, de Santa Cruz de Tenerife a Guía de Isora, por el Sur», cuyo presupuesto de contrata asciende a la cantidad de 745.771,31 pesetas, siendo el plazo de ejecución de seis meses y su abono con cargo a los siguientes ejercicios: Para 1963, 745.771,31 pesetas.

El acto de la subasta será público y tendrá lugar el día 19 de junio de 1963, a las doce horas, en el domicilio de la Junta, ante la Comisión Ejecutiva de la misma y con arreglo a las disposiciones vigentes.

En el caso de que algún licitador presentara un pliego de proposiciones en la Junta Administrativa de Obras Públicas de Las Palmas de Gran Canaria, vendrá obligado a comunicarlo a la Secretaría de esta Junta en el plazo de veinticuatro horas de la terminación del plazo para la presentación de proposiciones.

En el acto de la subasta se procederá por el señor Presidente de la Junta a la apertura de las proposiciones y a la lectura de aquellas que cumplan los requisitos que se mencionan en el presente anuncio. Una vez leídas en voz alta las proposiciones admisibles que se presenten a esta subasta, la Junta, por declaración de su Presidente, adjudicará con carácter provisional la ejecución de las obras a la proposición que resulte económicamente más ventajosa.

La fianza provisional necesaria que los licitadores habrán de constituir en cualquiera de las formas previstas en la Ley 96/1960 de 22 de diciembre de 1960, será de 14.915,45 pesetas.

Las proposiciones, ajustadas al modelo adjunto, se redactarán en castellano y se extenderán en papel común con ponza de seis pesetas o en papel sellado de igual clase, desechando, desde luego, la que no tenga este requisito cumplido.

obras no es de aplicación la Ley de Revisión de Precios de 17 de julio de 1945, conforme a lo dispuesto en el Decreto de 13 de enero de 1955.

En el acto de la subasta y antes de comenzar la apertura de pliegos, puede presentarse carta de cesión firmada por el cedente y por el cesionario y reintegrada con póliza de tres pesetas. Será desechada en el caso de no cumplirse estos requisitos.

Si se presentaran dos o más proposiciones iguales para optar a esta subasta, se procederá en la forma que dispone la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública en su artículo 50.

#### Modelo de proposición

Don ....., vecino de ....., provincia de ....., con domicilio en ..... (provincia de .....), calle de ..... número ....., con documento nacional de identidad número ..... expedido por ..... en nombre propio (o en representación de .....), enterado del anuncio publicado con fecha ..... de ..... de ..... en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial» de esta provincia el de ..... de ..... de ..... y de las condiciones y requisitos que exigen para la subasta de las obras de ....., se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ..... (en letras).

Asimismo, se comprometo a concertar por escrito con los trabajadores que hayan de ocuparse en las obras, el contrato de trabajo en la forma y plazos que determinan los artículos 23 y siguientes del Decreto de 26 de enero de 1944. (Fecha y firma del proponente.)

**ADVERTENCIA:** Será desechada toda proposición que no especifique escrita en letra la cantidad de pesetas y céntimos, si los hubiere, por la que se compromete el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella que añada alguna cláusula al presente modelo.

Santa Cruz de Tenerife, 19 de abril de 1963.—El Gobernador civil-Presidente.—El Secretario-Contador.—2.034.

El licitador, además de las proposiciones, que han de venir en pliego cerrado y lacrado y con la firma del interesado, expresando también el nombre de las obras a que se refiere, acompañará por separado y a la vista los siguientes documentos:

1. Resguardo de constitución de la fianza provisional, verificada en cualquiera de las sucursales de la Caja General de Depósitos, en la Depositaria Pagaduría de esta Junta o por aval bancario ajustado al modelo oficial determinado en las disposiciones vigentes. Si el depósito se hiciera en efectos de los admitidos por la legislación vigente, deberá acompañarse la póliza de adquisición suscrita por el Agente de Cambio y Bolsa.
2. Documento nacional de identidad del firmante de la proposición y, en su caso, poder notarial acreditativo de la representación que ostenta.
3. Carnet de Empresa con responsabilidad o, en su defecto, justificante de tener hecha la petición del mismo.
4. Justificante de hallarse al corriente en el pago de los Seguros Sociales, Mutuality Laboral y Seguro de Accidentes del Trabajo.
5. Justificante de hallarse al corriente en el pago de la Contribución Industrial.
6. Declaración, para las personas naturales, o certificación, en el caso de Empresas, de no estar comprendidas en ninguna de las incompatibilidades que para contratar con el Estado establece el artículo 48 de la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública.
7. Las Empresas y Sociedades presentarán, además, la certificación a que se refiere el artículo quinto del Decreto-ley de 13 de mayo de 1955.

Toda la documentación deberá estar reintegrada conforme dispone la Ley del Timbre del Estado, y las firmas de documentos expedidos fuera de la provincia deberán estar legalizadas.

El proyecto, pliego de condiciones, modelo de proposición y disposiciones sobre forma y condiciones de su presentación estarán de manifiesto en la Secretaría de esta Junta en los días y horas hábiles de oficina.

En virtud de lo establecido por el Orden de la Presidencia del Gobierno de 7 de febrero de 1955, norma tercera, para estas obras no es de aplicación la Ley de Revisión de Precios de 17 de julio de 1945, conforme a lo dispuesto en el Decreto de 13 de enero de 1955.

En el acto de la subasta y antes de comenzar la apertura de pliegos, puede presentarse carta de cesión firmada por el cedente y por el cesionario y reintegrada con póliza de tres pesetas. Será desechada en el caso de no cumplirse estos requisitos.

Si se presentaran dos o más proposiciones iguales para optar a esta subasta, se procederá en la forma que dispone la vigente Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública en su artículo 50.

#### Modelo de proposición

Don ..... vecino de ..... provincia de ..... con domicilio en ..... (provincia de .....), calle de ..... número ..... con documento nacional de identidad número ..... expedido por ..... en nombre propio (o en representación de .....), enterado del anuncio publicado con fecha ..... de ..... de ..... en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial» de esta provincia de ..... de ..... de ..... y de las condiciones y requisitos que exigen para la subasta de las obras de ..... se comprometo a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos y condiciones, por la cantidad de ..... (en letras).

Asimismo, se comprometo a concertar por escrito con los trabajadores que hayan de ocuparse en las obras, el contrato de trabajo en la forma y plazos que determinan los artículos 23 y siguientes del Decreto de 26 de enero de 1944.

(Fecha y firma del proponente.)

ADVERTENCIA: Será desechada toda proposición que no especifique escrita en letra la cantidad de pesetas y céntimos, si los hubiere, por la que se comprometo el proponente a la ejecución de las obras, así como toda aquella que añada alguna cláusula al presente modelo.

Santa Cruz de Tenerife, 19 de abril de 1963.—El Gobernador civil-Presidente.—El Secretario-Contador.—2.035.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

**RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se autoriza el funcionamiento legal, con carácter provisional, del Centro de enseñanza primaria no estatal denominado «Colegio de Enseñanza Primaria», establecido en la travesía Marcelo Macías, 6, Ponferrada (León), por don Francisco Ortún Benito.**

Visto el expediente instruido a instancia de don Francisco Ortún Benito en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del Centro de enseñanza primaria no estatal denominado «Colegio de Enseñanza Primaria», establecido en la travesía Marcelo Macías, 6, en Ponferrada (León), del que es propietario, y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional correspondiente; que se han unido al mismo todos los documentos exigidos por las disposiciones en vigor, y que la petición es favorablemente informada por la Junta municipal de Enseñanza de Ponferrada, la Inspección de Enseñanza Primaria competente y por la citada Delegación Administrativa;

Visto asimismo lo preceptuado en los artículos 20, 25 y 27 de la vigente Ley de Educación Primaria de 17 de julio de 1945 («Boletín Oficial del Estado» del 18); lo preceptuado en la Orden ministerial de 15 de noviembre del mismo año («Boletín Oficial del Estado» del 13 de diciembre) y demás disposiciones aplicables;

Visto por último el Decreto número 1637, de 23 de septiembre de 1959 («Boletín Oficial del Estado» del 26), convalidando las tasas por reconocimiento y autorización de Centros no estatales de enseñanza, y la Orden ministerial de 22 de octubre siguiente («Boletín Oficial del Departamento del 26») dando normas para el percibo de las mismas,

Esta Dirección General ha resuelto:

1.º Autorizar, con carácter provisional, durante el plazo de un año el funcionamiento legal, supeditado a las disposiciones vigentes en la materia, así como las que en lo sucesivo pudiese

ran dictarse por este Ministerio, del Centro docente denominado «Colegio de Enseñanza Primaria», establecido en la travesía Marcelo Macías, 6, en Ponferrada (León), por don Francisco Ortún Benito, para la enseñanza primaria no estatal, bajo la dirección pedagógica del mismo, con una clase unitaria de niños, con una matrícula máxima de 45 alumnos, todos de pago, debiéndose respetar los porcentajes obligados de Protección Escolar, y la matrícula condicionada a la capacidad del aula, sobre la base de un alumno por metro cuadrado de superficie; y a la vista de los resultados pedagógicos que se obtengan; clase que estará a cargo del propio Director, en posesión del título profesional correspondiente a tenor del apartado cuarto del artículo 27 de la mencionada Ley; quedando prohibida terminantemente la coeducación y el mayor número de matrícula que la autorizada, debiendo velar tanto la Junta municipal de Educación de Ponferrada como la Inspección de Enseñanza Primaria competente sobre tales inexcusables extremos.

2.º Que tanto la propiedad como la dirección pedagógica de este Centro quedan obligados a comunicar a este Departamento:

a) El nombramiento de nuevo Director y profesorado en el momento mismo que se produzcan, así como cualquier incidente que pueda alterar la organización del Colegio, como traslado de locales, ampliación y disminución de clases, aumento de matrícula, traspaso, etc.

b) Comunicar asimismo cuando el Colegio se clausure, ya sea por iniciativa de su Director, empresa, etc.; el no hacerlo así impedirá en el futuro conceder autorización a la persona o entidad de que se trate para la apertura de nueva Escuela.

c) Dar cuenta en la primera decena del mes de noviembre de cada año, por medio de oficio, del número total de alumnos matriculados en el curso, indicándose por separado los niños y las niñas, y dentro de esta clasificación, los maternos, párvulos, primaria en todos sus grados, cultura general, adultos, enseñanzas artísticas, labores del hogar, etc.; especificándose también los alumnos de pago (incluyéndose en este apartado los porcentajes obligados de Protección Escolar) y los enteramente gratuitos.

3.º Que transcurrido el plazo de un año a partir de la fecha de la presente, la Inspección de Enseñanza Primaria competente emita el preceptivo informe acerca del funcionamiento de este Centro docente, haciendo propuesta expresa de la ratificación definitiva o anulación, en su caso, de autorización provisional que para su apertura oficial se conceda ahora.

4.º Que en el término de treinta días, a contar de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado», la representación legal de este establecimiento de enseñanza abonará la cantidad de 250 pesetas en papel de pagos al Estado, en concepto de tasa por autorización concedida, en la Delegación Administrativa de Educación Nacional de León o en la Caja Única del Ministerio, indistintamente, remitiendo el correspondiente recibo acreditativo de este abono a la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal del Departamento, a fin de que ésta extienda la oportuna diligencia y dé curso a los traslados de esta Resolución; bien entendido que de no hacerlo así en el plazo fijado esta autorización quedará nula y sin ningún valor ni efecto legal, procediéndose, en consecuencia, a la clausura inmediata del Colegio de referencia.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 22 de abril de 1963.—El Director general, J. Tena.

Sr. Jefe de la Sección de Enseñanza Primaria no Estatal.

**RESOLUCION de la Dirección General de Enseñanza Primaria por la que se autoriza el funcionamiento legal, con carácter provisional, del Centro de enseñanza primaria no estatal denominado «Colegio Jardín de Infancia Bambi», establecido en Serrano Morales, 3, en Valencia, por doña María Consuelo Lull Martí.**

Visto el expediente instruido a instancia de doña María Consuelo Lull Martí en súplica de que se autorice el funcionamiento legal del Centro de enseñanza primaria no estatal denominado «Colegio Jardín de Infancia Bambi», establecido en la calle Serrano Morales, 3, en Valencia, del que es propietaria, y

Resultando que este expediente ha sido tramitado por la Delegación Administrativa de Educación Nacional correspondiente; que se han unido al mismo todos los documentos legales exigidos por las disposiciones en vigor, y que la petición es fa-